



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2020-10-0194

Lima, 25 de febrero de 2020.

Señor:

FABIO PIZARRO REYES

Fabio.piz@hotmail.com

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 007-2020.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la página Web de DEVIANDES el día 24 de febrero de 2020.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


DEVIANDES SAC
LUIS D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Expediente N° 007-2020

Usuario: **FABIO PIZARRO REYES**
Entidad Prestadora: **Deviandes S.A.C.**
Materia: **Otro.**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 25 de febrero de 2020.

VISTO:

El reclamo del usuario **FABIO PIZARRO REYES** interpuesto el 24 de febrero de 2020 por la página web de DEVIANDES.

CONSIDERANDO:

1. El usuario interpone el siguiente reclamo: *"Las pistas altura cochás bajo parece calamina y jala al abismo casi sufro un accidente. Es muy peligroso y esta no tiene señalización de peligrosidad ni advertencia."*
2. El 27 de setiembre de 2010, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
3. La Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un Libro de Sugerencia y Reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. El 20 de febrero de 2014, mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del Reglamento.
6. El usuario en su reclamo señala su malestar por la falta de mantenimiento y señalización de las pistas que se encuentra en Cochás, cuya jurisdicción corresponde a la Municipalidad Distrital de Cochás, cuya ruta no forma parte del tramo de nuestra concesión, por lo que no podemos dar atención a su reclamo.

7. Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General,

RESUELVE:

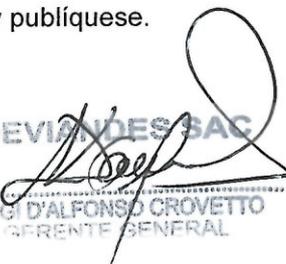
Primero: DECLARAR improcedente el reclamo del usuario, porque la ruta de COCHAS no forma parte del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente Resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente Resolución al correo electrónico del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL